



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca
R.U.N. 7600131100102022-00368-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL de la señora Gladys Perdomo de Gamba

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que es necesario realizar un control de legalidad del mismo, por cuanto una vez revisado el buzón del correo institucional del despacho, se evidencia la contestación arribada por el curador ad-litem. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 5 de diciembre de 2022.

Lizeth Paz Cisneros
Auxiliar Judicial

Radicado: 760013110010-2022-00382-00

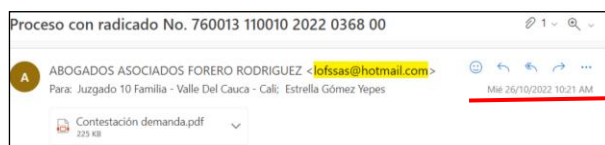
Auto No. 2567

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el proceso en su etapa actual, se constata que mediante proveído No. 2368 del 9 de noviembre de esta calenda, entre otras disposiciones, se tuvo por no contestada la demanda por parte del curador ad-litem que representa los intereses de la señora GLADYS PERDOMO DE GAMBA.

Una vez revisado el buzón del correo institucional del despacho, se evidencia la contestación arribada por el curador ad-litem, como se inserta a continuación:



En efecto, por error involuntario se omitió el cargue y direccionamiento de la misiva presentada, por lo que atendiendo a lo señalado en el numeral 12 del artículo 42 del Código General del proceso el cual señala que es deber del juez: *“Realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso”*, se realizará el correspondiente control de legalidad al referido proceso y partiendo de la manifestación realizada por el curador Ad- Litem, se procederá a tener por contestada la demanda.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;



RESUELVE:

PRIMERO. Declarar la ilegalidad del numeral primero del proveído No. 2368 del 9 de noviembre de esta calenda, conforme lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO. Tener contestada la demanda por parte del curador ad-litem designado para representar los intereses de la señora GLADYS PERDOMO DE GAMBA, conforme documento No. 20 obrante en el expediente digital.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,**

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fedace45432a1ebcb9695b0e7639a29f2423e0e896318c71997fc567a7253bd3**

Documento generado en 05/12/2022 10:34:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>